

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
CANDELARIA (VALLE)

JUZGADO 1º PROMISCO MUNICIPAL  
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 92 de Julio 19 de 2023, quedó notificado el presente auto.

MARÍA CONSTANZA RAMÍREZ PALACIOS  
Secretaria

Auto No. 1097  
Radicación No. 76-130-40-89-001-2021-00504-00  
Proceso EJECUTIVO SINGULAR  
Cuantía MINIMA CUANTÍA  
Demandante LUIS ORLANDO PEÑA OVIEDO C.C 94.295.566  
[Orlandop2008@hotmail.es](mailto:Orlandop2008@hotmail.es)  
Demandado MIGUEL ANGEL SALAZAR YELA C.C 1.113.522.277

Ciudad y fecha Candelaria Valle, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Pasa a Despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR en la que el demandante Señor LUIS ORLANDOS PEÑA OVIEDO remite desde su correo electrónico Orlandop2008@hotmail.es solicitud de terminación del proceso por acuerdo transaccional suscrita con el demandado MIGUEL ANGEL SALAZAR YELA, razón por la cual de conformidad a lo establecido en el artículo 312 del C.G.P que al tenor indica:

*“Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. Dicha solicitud podrá presentarla también cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción; en este caso se dará traslado del escrito a las otras partes por tres (3) días.”*

Se procederá a correr traslado de la misma por el termino de tres días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados del presente proveído y en firme dicho termino de no existir pronunciamiento alguno se resolverá lo pertinente. Por tanto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE**,

**RESUELVE**

**PRIMERO: CORRER** traslado del escrito de transacción presentado por el demandante por el termino de tres (3) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído y en firme dicho termino de no existir pronunciamiento alguno se resolverá lo pertinente.

**SEGUNDO:** Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luza*

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d73293f2b214a3b7a04d9cfb9fd10bc636134cd937e498def4ddd6c40340dae**

Documento generado en 17/07/2023 02:50:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**